

**Análisis de los avances de las regiones administrativas y de planificación - RAP
en el proceso de descentralización de las Entidades Territoriales**

***Analysis of the progress made by the administrative and planning
regions system -RAP in the decentralization process of the Territorial Entities.***

Sandra Galviz Campos, Universidad Simón Bolívar, juridicagalviz@hotmail.com

Carlos Aguilera Caez, Universidad Simón Bolívar, carlosjose6904@hotmail.com

Pedro Sarmiento Utria, Universidad Simón Bolívar, pedrosarmiento.u@hotmail.com

Resumen

La realización del presente artículo es considerar una perspectiva que se ha tenido sobre los avances que se han dado con la conjugación del sistema de regiones administrativas y de planificación -RAP- frente a las necesidades que han surgido durante los últimos años con las Entidades Territoriales, las cuales se ha asumido como en Colombia se ha tratado de interpretar una serie de consideraciones sobre las relaciones dentro del contexto de lo que representa en estos momentos la descentralización, así como también los criterios de la globalización económica y por su puesto los elementos que se han integrado a través de los canales de privatización de los principales activos estatales regionales, los cuales evidentemente han tenido un proceso de transformación junto con la interacción junto a lo que ha repercutido con los criterios de las principales responsabilidades generadas dentro de las diferentes características jerárquicas que posee el Estado. Por lo tanto, es importante observar cómo a partir de la entrada en vigencia de las diferentes políticas que están en desarrollo, es interesante destacar entonces como se han integrado las características representativas frente a la oferta de servicios y el sistema político. Así como también explorar la cierta tensión surgida entre los aspectos de la diversidad de los niveles del Estado en relación a la toma de decisiones de políticas públicas en las diferentes zonas del país: es por esto que el concepto de la descentralización política, y por el otro lado el cuestionamiento fiscal, la derivación de los gastos de los fondos públicos y la integración del cambio que se ha

generado con las políticas de desarrollo y la seguridad en Colombia. Finalmente, es importante que Colombia entre en esa figura de cambio y transformación tanto social y política, romper con los paradigmas de lo que es la descentralización de manera específica.

Palabras Clave: Entidades Territoriales, Regiones, Región Entidad Territorial, desarrollo, transformación, avances.

Abstract

The realization of this article is to consider a perspective that has been had on the advances that have been made with the conjugation of the Territorial Entity Region system (RET), in light of the needs that have arisen in recent years with the Territorial Entities, which has been assumed as in Colombia has tried to interpret a series of considerations on relationships within the context of what decentralization represents at this time, as well as the criteria of economic globalization and of course the elements that are have been integrated through the privatization channels of the main regional state assets, which evidently have undergone a transformation process together with the interaction together with what has had repercussions with the criteria of the main responsibilities generated within the different hierarchical characteristics that owns the state. Therefore, it is important to observe how, from the entry into force of the different policies that are in development, it is interesting to highlight then how the representative characteristics have been integrated in relation to the supply of services and the political system. As well as exploring the certain tension that arises between the aspects of the diversity of the levels of the State in relation to the decision-making of public policies in the different areas of the country: this is why the concept of political decentralization, and why On the other hand, the fiscal questioning, the derivation of spending from public funds and the integration of the change that has been generated with development policies and security in Colombia. Finally, it is important that Colombia enter into that figure of change and transformation, both social and political, breaking with the paradigms of what decentralization is in a specific way.

Key Word: Territorial Entities, Regions, Region Territorial Entity, Development, transformation, progress, development

Introducción

Durante los últimos años dentro del contexto que se ha representado a través de los 32 departamentos del país, así como también en el entorno de la capital de la República de Colombia, se pueden encontrar como se encuentran asociados en cinco Regiones Administrativas de Planificación (RAP), aspecto que ha permitido de alguna manera direccionar una serie de mecanismos que han permitido organizar y ejecutar sus diferentes tareas y actividades.

Por el otro lado han surgido una serie de iniciativas que han buscado integrar en los departamentos de Antioquia, Córdoba y Santanderes, proponerlos como una Región Entidad Territorial (RET), aspecto que ha tomado grandes consideraciones en estos momentos, sobre todo en poder evidenciar una confrontación y una búsqueda de elementos que estén de acuerdo con la búsqueda de generar desarrollo y producción en estas regiones.

Más cercano a este artículo, es interesante entonces considerar que en Colombia se dieron durante la etapa de entrada en vigencia de la Constitución de 1991, el surgimiento de elementos básicos y esenciales a través de la organización territorial del Estado considerado como uno de los aspectos básicos y fundamentales para contextualizar un sistema de deliberación en torno a la comisión Segunda de la Asamblea Nacional Constituyente, y que por razones obvias guardaba una relación inminente con la Constitución Política de 1991 surgida en ese entonces.

Es por esto que a través de este inicio se dio la necesidad de generar una serie de niveles subnacionales acuñándose de esta manera la expresión de que Colombia ya era considerado como un país de regiones, incluyéndose entonces un criterio institucional nacional, y ya en términos generales estaba referido a la amplia gama de posibilidades del contenido de las realidades geográficas, sociológicas, políticas, económicas, étnicas, ecológicas, culturales, y por su puesto el plano económico, en

donde ya estas regiones estaban conformando a Colombia, convirtiéndose en un país con una extensa región entre departamentos y regiones.

Además de lo anterior, es interesante destacar como más adelante, y con la expedición de la Ley 1454 del 28 junio 2011, considerada como la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en donde claramente se evidenciaba la integración de las regiones, en donde lo más importante era motivar a generar la explotación de los principales mecanismos pertinentes que estaban en funcionabilidad con la llegada de esta normatividad o por el contrario con las herramientas importantes a través de la misma Constitución de 1991, para lo cual ya les permitía el poder transformar y avanzar dentro del proceso de descentralización y por su puesto tener derecho a gozar de algunas autonomías con las que estaban agarradas con Bogotá, pero realmente lo que se perseguía con esta iniciativa era romper esos conceptos y los choques de trenes entre lo que es una independencia y una liberación de los entes territoriales para la toma de decisiones y convertirlos como estándares propios, con criterios que les facilitara su crecimiento y desarrollo productivo durante los últimos años, situación que se debatió por mucho tiempo, porque como siempre existían luchas de intereses y deseo de permitir que Colombia siguiera inmersa en un proceso de centralización único y exclusivo.

Actualmente, en los aspectos de consideración en el marco que han tenido la formulación de las RET, y fue también en donde el año pasado entró en vigencia la Ley de las Regiones 1962 del 28 de junio de 2019, cuyo objetivo es el de fortalecer la descentralización y por su puesto integrar los elementos de autonomía territorial, para que de esta manera se pueda impulsar el desarrollo nacional y la productividad que ha sido lo más sensato.

Como se ha podido determinar esta norma estableció que es el Estado quien debe desarrollar sus funciones utilizándose la figura que se tiene sobre las regiones para que de esta manera se pueda direccionar, crear una planificación efectiva, así como

también el poder organizar y ejecutar sus diferentes actividades dentro de los procesos que permitan crear una edificación colectiva en Colombia, y todo esto se podría lograr en torno a la promoción de criterios de igualdad y acabando con el surgimiento de las brechas suscitadas entre los diferentes territorios regionales colombianos.

Hay que tener en cuenta entonces que el formulismo de la Ley prevé que los departamentos puedan asociarse en regiones con una serie de lineamientos y marcos que posean respectivamente sus diferentes relaciones geográficas, así como también su sistema económico definido, los patrones de cultura y por su puesto sus diferentes funcionabilidades para que de esta manera puedan acercarse de manera más asertiva al desarrollo en cada una de estas regiones y en todo su entorno.

El presente artículo pretende realizar una interpretación contextual sobre la descentralización de los entes territoriales en Colombia, pero más que todo es poder acercarse a las características que se han generado a través de la RET y por su puesto determinar los aportes que se podrían integrar con estas políticas de cambio y transformación en las regiones de este país, el cual posee una serie de recursos naturales muy ricos y que se podrían aprovechar tanto para su sostenimiento como para limitar problemáticas económicas y conflictos políticos y sociales.

Metodología

El tipo de investigación en el desarrollo del presente artículo es el método de revisión sistemática y documental en donde la consolidación con las teorías evidenciadas con las sociedades científicas especializadas en el tema relacionado con la RET y las entidades territoriales, por el otro lado hay que tener en cuenta que este método es de gran importancia debido a que tiene un significado muy importante, sobre todo en el accionar de investigaciones que tengan una rigurosidad científica y aportes de autores totalmente reconocidos en el accionar bibliográfico para alimentar y evidenciar un proyecto.

El presente trabajo, pretende utilizar este tipo de metodología debido a que le permitirá a los investigadores consultar en las diferentes bases de datos y una revisión bibliográfica y documental en torno a la importancia que representa la utilización de las transformaciones y cambios que se han dado con la descentralización de los entes territoriales en Colombia.

La metodología que se utilizó fue a través de revisión sistemática que se pretende llevar a cabo a través de un proceso de búsqueda de documentos y bibliografía, en donde a través de los aportes de diferentes investigadores se podrán interpretar y analizar sus respectivos aportes para enriquecer esta investigación, considerado en algún momento como un aporte científico y su integración con las herramientas que se puedan tener en cuenta en lo relacionado con el RET y la descentralización de los entes territoriales.

De acuerdo con García, (2017), indica que la revisión sistemática es una forma de estudio secundario que usa una metodología bien definida para identificar, analizar e interpretar todas las evidencias relacionadas con una pregunta de investigación específica de una forma que es imparcial y (hasta cierto punto) repetible.

El enfoque utilizado es el cualitativo, porque a través de este tipo de enfoque se busca analizar e interpretar los diferentes cambios y evoluciones en torno al tema central del presente artículo de investigación.

El paradigma es la epistemología jurídica porque se están analizando los cambios que se han dado en torno a la normatividad y el carácter constitucional que ha tenido el tema central de este trabajo durante los últimos años.

Las fuentes y técnicas de recopilación fueron consultas realizadas en la página de la Universidad Simón Bolívar en revistas científicas especializadas en los temas y artículos para poder retroalimentar el presente trabajo de investigación.

Resultados

Crisis del centralismo y su entorno en los entes territoriales

Cómo se ha podido evidenciar la forma centralista de las organizaciones se refiere tanto al Estado como a la sociedad, por otro lado, están las características que se han dado a través de la economía pública la cual ha sido considerada como privada, a las instituciones públicas como a los partidos políticos, los sindicatos y los gremios del capital.

Como puede observarse en el entorno de las formas de organización centralistas su proceso histórico fue que estuvo caracterizada por la edificación de los principales Estados nacionales. Durante este período sobre todo con la llegada de las formas de las organizaciones federales en diferentes países se llegaron a caracterizar por una repartición de funciones y competencias dentro de la perspectiva de construcción del Estado, el mercado y el sistema político nacional como factores prioritarios de integración económica y política de las naciones.

Actualmente y con la década de los ochenta del siglo pasado, los Estados nacionales estuvieron sometidos a una triple tensión: hacia adentro mediante procesos de descentralización, hacia afuera por la profundización de la globalización económica y, en tercer lugar, hacia el mercado mediante la privatización de activos estatales (Aghón, Alburquerque, y Cortés, 2001).

Como puede verse con lo anterior aportado, es interesante observar como entonces en esa época, a pesar de que aún se estaban gestando una serie de conceptualizaciones que buscaban darle entrada a una nueva economía y un cambio de política pública, siempre estaban los que confrontaban y no aceptaban estos procesos.

Por otro lado, hay que destacar entonces llegó a afectar las competencias y las funciones estatales, así como también lo relativo a las responsabilidades de la

sociedad dentro del desarrollo, frente a la provisión de los servicios con una posible construcción representada en la democracia. Transformándose de esta manera la presencia institucional en los territorios, las relaciones fiscales entre niveles de gobierno, el mapa político territorial y la geografía económica. Con todos estos acontecimientos, la inmersión de los principales actores sociales, políticos, económicos, e incluso los llamados actores armados irregulares, se daban una especie de contradicción por buscar definiciones frente al surgimiento de las nuevas relaciones de poder entre territorios de la nación (Amin, 1997).

La Descentralización centralista y la autonomía local

Ante todo, hay que considerar positivamente que existen una serie de líneas normativas y jurídicas en torno al rol que ha tenido la descentralización fiscal, en donde lo importante es tener presente que se transfieren cuantiosas sumas del presupuesto nacional a las entidades territoriales, siendo entonces cómo la descentralización administrativa transfiere competencias importantes de la política social, fundamentalmente la salud y la educación en sus niveles básicos. Los gobiernos locales se encuentran así fortalecidos económicamente y en tanto administradores de servicios, instituciones y programas (Borja, 1999).

De acuerdo con lo anteriormente planteado, es importante invitar a tener presente que este sistema financiero del desborde que le dio autonomía a los departamentos ha sido un gran avance (Herrera & Rodelo, 2020), porque de alguna manera repercutió en la manera en que se puedan tomar decisiones que vayan más allá de las necesidades y perspectivas de las regiones.

Como se ha tratado de demostrar hasta el momento las transferencias han sido la principal estrategia de descentralización en el campo fiscal, amparadas con la Ley 11 de 1986, y posteriormente con la Constitución de 1991. En 1990 las principales transferencias representaban el 2,8 por ciento del PIB. Una década después, en el año

2000, se elevaron al 4,9 por ciento. Desde la óptica del gobierno central el derecho adquirido por las entidades territoriales genera una «inflexibilidad» en el gasto, porque asuntos prioritarios de la agenda económica nacional quedaron supeditados a los recursos transferidos y al manejo que de ellos hacen las entidades territoriales. El pacto político consignado en la reforma a la Constitución en 1991 debilitó el centralismo en tanto, desde entonces, los giros anuales no han dependido de la voluntad del ministro de Hacienda, ni de una negociación circunstancial del presupuesto en el Congreso de la República, como tampoco de la disponibilidad presupuestal o del tamaño del déficit (Cancelado, 2003).

El marco normativo y los municipios descentralizados

Es importante considerar que actualmente existen resultados manifestados a nivel legislativo, tal como lo establece la Constitución, apoyando y manifestando la reestructuración del desarrollo de las competencias local, regional, y nacional; cuyos propósitos son priorizar el desarrollo y cumplimiento de necesidades que tiene Colombia dentro de un Estado Social y de Derecho. Sin embargo, la constituyente, no es acorde a debates sociales, económicos, políticos, ambientales, etc., que surgen en la realidad nacional, ni en las actuales necesidades que enfrenta la gobernabilidad del Estado y su eficiencia para cumplirlas con la realidad de su estructura institucional.

Tal como en 2006, Estupiñán analiza una teoría que tiene en cuenta los desarrollos legislativos que se han dado bajo el marco de la crisis del Estado, enfatizando la reestructuración de éste, y un esquema que reduzca las gestiones del Estado, y su centralización hacia la descentralización territorial. (p. 91)

La sobrecarga de competencias sin recursos a las entidades territoriales.

El modelo territorial no es ajeno a la muerte o transformación de los paradigmas que construyeron el Estado en el contexto de la modernidad, por lo cual se ve avasallado de propuestas, modas, tendencias e imposiciones que lo reajustan permanentemente,

muy a pesar de las necesidades que sobre la materia tiene el Estado colombiano. (Estupiñán, 2006, p. 94)

Estupiñán A. (2006). Analizó el modelo territorial de Colombia con base en un proyecto de modernidad, así:

La crisis del proyecto de la modernidad: el Estado-nación tiene un impacto negativo en la consolidación del modelo territorial colombiano. Dicha crisis tiene una incidencia nefasta en materia de organización del elemento territorial, en tanto condiciona las políticas públicas hacia la implementación del modelo de desarrollo y la reacomodación de las entidades territoriales en el mismo propósito. (p. 91-108)

Actualmente se observa en la gobernabilidad del Estado, a través de sus instituciones, donde existe necesidad de adaptación e implementación de sus gestiones y competencias en pro de la misma ciudadanía y sus problemas circundantes; por estas razones, se deben considerar cambios en la estructura de la Administración del Estado.

Una transformación que cumpla con la legislación constitucional, con base en nuevos modelos socioeconómicos y políticos que permitan solucionar los esquemas en necesidades tanto de la gestión del Estado, y de la comunidad. Es decir, donde se consideren elementos determinantes en relación al proceso de planificación territorial y su descentralización, como bases fundamentales del buen gobierno

La teoría existente al respecto, sugiere un análisis prioritario de la decisión estatal, que logre entenderse la funcionalidad, la eficiencia o ineficacia de la gobernabilidad del Estado y sus instituciones a nivel local, regional y nacional dentro de la modernidad. “Una hipótesis que ha traído la misma modernidad, mencionando variables de cambios debido a necesidades, y la transformación de las funciones y los elementos utilizados por el Gobierno y su gobernabilidad como parte de las políticas públicas.” (Estupiñán, 2006, p. 91-108).

Es determinante, la teoría expresada por Moncayo (2004); expone diferentes preguntas sobre el desempeño del Estado y su territorialidad como factores claves de la transformación hacia la modernidad: ¿El Estado-nación o el Estado territorial de la modernidad ha sido superado? ¿La transformación del Estado-nación implica virar hacia nuevos modelos políticos, económicos o sociales? ¿La transformación o muerte del Estado-nación implica la transformación de los modelos territoriales? Algunos autores consideran que el Estado-nación ha muerto, otros señalan que el proyecto de la modernidad pervive, subsiste, pero transformado, por cuanto han sido superadas las funciones iniciales asignadas y han sido sustituidas las bases que soportaban su existencia social. (p. 15-16).

“Ese nuevo Estado ya no es soberano, no controla su pueblo nacional, no es dueño de sus fronteras ni de su territorio, es presa del imperio. ¿Existe o ha muerto? ¿El proyecto ha muerto en tanto han mutado las funciones iniciales y los elementos que lo configuraron?” (Moncayo, 2004, p. 15-16.).

Moncayo (2004), consideró la territorialidad y sus reformas, estableciéndolas en diferentes facetas de la organización política y su crisis, encontrando lo siguiente:

El poder efectivo del Estado –nación sufre una creciente erosión debido a un doble movimiento: la supra nacionalización para proveer marcos regulatorios para la globalización; y la descentralización para responder a las demandas de autonomía de las polis regionales y locales. La acción conjunta de estas tendencias estaría determinando el vaciamiento del Estado-nación, en la medida en que muchas de sus competencias tradicionales están siendo delegadas hacia arriba a las instituciones internacionales y hacia abajo a las instituciones de orden subnacional. (p. 17).

Las regiones administrativas y de planificación -RAP.

Al momento de referirse sobre la pertinencia y existencia de las regiones en Colombia, lo que se debe tener en cuenta es la representación sobre el colectivo educativo que se da al inicio de lo estudiado sobre la distribución geográfica en Colombia, pero en el momento preciso de ahondar normativamente y jurídicamente este tema, es que tuvo su proceso de construcción en Colombia a través de la Constitución política de 1991, en donde se conceptualizó la conformación de las regiones como una forma de descentralización en donde se le otorgó a los departamentos la posibilidad de agruparse para planificar, gestionar y desarrollar programas o proyectos de tipo social o económico en pro de la población de los mismos, esta figura se encuentra contemplada en la antes mencionada así: “Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio.”¹¹(Const. Colombia, art. 306, 1991).

Así mismo, la ley orgánica de ordenamiento territorial, legisló sobre varios modelos asociativos territoriales entre los que se encuentran las regiones administrativas y de planificación, las cuales definió de la siguiente manera “ las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.”¹² (Ley 1454, art 30, 2011), cabe anotar que estas regiones no poseen la categoría de entidades territoriales, sino que sus funciones son meramente administrativa y no de tipo político.

Por otro lado, existen tratadistas colombianos que ha tratado de definir la región, según lo planteado por Pérez (1997) “El concepto de región es bastante amplio. Puede definirse como una parte del territorio de un país o sección de éste caracterizada por tener tradiciones y costumbres que la diferencian de otras porciones del mismo territorio, así como también por tener recursos naturales, actividades económicas y culturales propias, que le dan identidad.”

Siguiéndose lo anterior, es que se resalta la apreciación del tratadista administrativista Vidal (2001), quien considera en torno a la teoría de la región como tercer modelo de organización territorial del Estado: “Sin embargo, el tema regional es complejo; su conocimiento cabal no surge de la lectura de los textos de la carta fundamental, como a veces se puede pensar en forma inmadura”.

Como puede verse frente a las teorías representadas cada región se puede comprender de diferentes maneras; en este caso se podría afirmar que al momento en el que se tome a una región en su acepción jurídica y estatal; esto es, de noción que parte de la constitución, por lo tanto jurídica y estatal, en la medida en que tiene que ver con una forma que se ha venido aclimatando la organización territorial del Estado, distinta del federalismo y del centralismo (Naranjo, 2003).

Dentro de esa óptica, por lo tanto, hay que avanzar en otro concepto: la región puede tomarse como una forma de organización política del Estado, o en una escala menor, como una manera de utilizar el territorio para fines únicamente administrativos.

Según lo anterior, es importante tener en cuenta qué elementos permiten avanzar en la transformación de la región administrativa y de planificación caribe a una entidad territorial, por lo que, partiremos de los componentes resaltados en el capítulo anterior, tales como, territorio, personería jurídica, patrimonio propio y autonomía.

CONCLUSIONES

Como se ha podido interpretar a través de los criterios formulados a través de la Constitución Política de la Republica de Colombia se pudo establecer desde su artículo 1º la división político-administrativa del territorio, al llegar a precisar que esta debe ser unitaria, descentralizada y con una autonomía en todas sus entidades territoriales, lo cual desarrolló en el titulo XI que trata de la organización territorial del Estado.

Pero realmente la problemática es el surgimiento de una confrontación entre lo que representa la descentralización del estado unitario la que materializa la autonomía de las entidades territoriales, encontrándose tal figura en el ámbito administrativo cuando distribuye, reparte competencias y funciones en cabeza de gobernadores y alcaldes; política cuando hace una distribución del poder de decisión y de elección y fiscal cuando otorga el manejo de la hacienda pública a las entidades territoriales permitiéndoles manejar sus propios ingresos y gastos

Como se puede observar en Colombia, la existencia de una organización territorial de alguna manera se consolida mediante unos entes municipales, distritos, departamentos y por el otro lado se emergen los territorios indígenas, adicionándose con esto las regiones y provincias, empero, la conformación de estas últimas no está a cargo de la Constitución sino a una reserva de la ley. Con todo, es interesante observar como también la Carta Política señala como un punto intermedio para conformar la región como ente territorial, la Región administrativa y de planificación.

Entonces fue a partir de 2017, en donde surge en Colombia la RAP direccionada como un criterio de permitir conceder un avance y transformación en los entes territoriales, sobre todo en los más consolidados durante los últimos años.

Para lograr tal objetivo, la ley debe sentar los lineamientos de sus atribuciones, los órganos de administración, y los recursos o fuente de financiación, con base en los principios de coordinación, concurrencia, (Rodríguez,2014).

El principio de la autonomía territorial de los municipios y departamentos en Colombia, análisis y perspectivas desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional 1992-2012. (Revista Summa Iuris. 2012).

Finalmente y a título personal, a pesar de que en Colombia existe aún unos elementos que podrían ser negativos y a su vez positivos, la descentralización aún tiene grandes problemas porque no se ha podido generar un proceso de control y vigilancia más efectivo, porque existe una lucha de búsqueda de intereses por diferentes partidos políticos, porque tienen la necesidad de dominar todos los recursos en Colombia, y de alguna manera están generando cierto malestar tanto en las partes financieras como el poder dificultar el proceso y desarrollo en los entes territoriales.

Pero con esto, hay que concluir entonces que el desarrollo más positivo en la autonomía podría ser considerado como un elemento de decisión y así podrá llevarse a unos avances y transformaciones más efectivos a través de la figura de una RAP que ha luchado por mantenerse y permanecer en Colombia, para así garantizar efectividad y cumplimiento en todos los lineamientos de los intereses sociales formulados en cada ente territorial colombiano.

Referencias bibliográficas.

- Aghón, G.; Alburquerque, F., & Cortés, P. (2001). Desarrollo económico local y descentralización en América latina: un análisis comparativo, Santiago de Chile, Cepal/GTZ.
- Amin, S. (1997). El capitalismo en la era de la globalización, Barcelona, España, Paidós Ibérica.
- Borja, M. (1999). Estado, sociedad y ordenamiento territorial en Colombia, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia/Cerec.
- Cancelado, N. (2003). Endeudamiento territorial en Colombia. Lecciones de la experiencia reciente. Trabajo de grado para optar al título de maestría en Teoría y Política Económica, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia
- Estupiñan, L. (2006). El modelo territorial colombiano. Crisis y perspectivas. Universidad Libre. Bogotá, D.C. Revista Diálogos de Saberes. ISSN 0124-0021. Revista No. 25 (junio-diciembre). 2006. P. 91-108.
- García, F. (2017). Revisión sistemática de literatura para artículos. Salamanca, España: Grupo GRIAL.
- Herrera Ortega, H. de J., & Rodelo Garcia, M. (2020). Sistemas locales de justicia como respuesta a la desarticulación institucional en las entidades territoriales del Estado colombiano. Legem, 5(2), 23-41. <https://doi.org/10.15648/legem.2.2019.2507>
- Moncayo C., & Victor Manuel. El Leviatán derrotado. Reflexiones sobre teoría del Estado y el caso colombiano. Bogotá. Grupo Editorial Norma. 2004. P. 15-16.).
- Rodríguez, J. (2014). El principio de la autonomía territorial de los municipios y departamentos en Colombia, análisis y perspectivas desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional 1992-2012. Revista Summa Iuris. Vol. 2. pp.275-302.

Naranjo, V., (2003) Teoría constitucional e instituciones políticas. 12. Editorial Temis S.A. p 86 –87.13.

Pérez, J, (1997) Derecho Constitucional Colombiano. (5ta Ed)

Vidal, J. (2001) La región en la organización territorial del estado, Editorial Universidad del Rosario. p. 31, 36.